

Tres.-La totalidad de la adaptación de referencia quedará comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.-Aprobar el proyecto definitivo con una inversión de 15.464.029 pesetas. La subvención será, como máximo, de 2.319.604 pesetas (ejercicio 1985, programa 822 A, «Comercialización. Industrialización y Ordenación Alimentaria», aplicación presupuestaria 21.09.822A.771).

Cinco.-En caso de renuncia a los beneficios, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de las Empresas por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Seis.-Conceder un plazo de dos meses para la iniciación de las obras y de seis meses para la terminación, contados ambos a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de octubre de 1985.-P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

24800 *ORDEN de 31 de octubre de 1985 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agroalimentaria la ampliación de la bodega de elaboración, crianza y envasado de vinos de la Empresa «Bodegas Pedro Rovira, Sociedad Anónima», sita en Mora la Nova (Tarragona), y se aprueba el correspondiente proyecto técnico.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Empresa «Bodegas Pedro Rovira, Sociedad Anónima», con número de identificación fiscal A-08131666, acogiéndose a los beneficios previstos en la Orden de este Departamento de 16 de septiembre de 1983 y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.-Declarar incluido en zona de preferente localización industrial agroalimentaria, al amparo de lo dispuesto en la Orden de este Departamento de 16 de septiembre de 1983, la ampliación de la bodega de elaboración, crianza y envasado de vinos de la Empresa «Bodegas Pedro Rovira, Sociedad Anónima», sita en Mora la Nova (Tarragona).

Dos.-Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios aún vigentes entre los relacionados en el artículo 3.º y en el apartado 1 del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en el mismo se expresa, excepto el relativo a expropiación forzosa, que no ha sido solicitado.

Tres.-Aprobar el proyecto técnico presentado para la ampliación industrial de referencia, con un presupuesto de 67.735.726 pesetas, a efectos de subvención y de preferencia en la obtención de crédito oficial (dicho presupuesto corresponde a la suma de todas las partidas, excepto las de derechos arancelarios y las de instalaciones y maquinaria de ocasión).

Cuatro.-Asignar para dicha ampliación, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1985, programa 822-A (comercialización, industrialización y ordenación alimentaria), una subvención equivalente al 15 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará como máximo la cantidad de 10.160.358 pesetas.

Cinco.-Conceder un plazo, hasta el día 31 de diciembre de 1985, para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba, y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Seis.-Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 31 de octubre de 1985.-P. D. (Orden de 15 de enero de 1980), el Subsecretario, José Francisco Peña Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

24801 *ORDEN de 31 de octubre de 1985 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agroalimentaria la ampliación presentada por la Empresa «Bodega Cooperativa Comarcal del Somontano de Sobrarbe», de su envasadora de vinos, sita en Barbastro (Huesca), y se aprueba el correspondiente proyecto técnico.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Empresa «Bodega Cooperativa Comarcal del Somontano de Sobrarbe», con número de identificación fiscal F-22-002976, acogiéndose a los beneficios previstos en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.-Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agroalimentaria, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, la ampliación de la envasadora de vino de la Empresa «Bodega Cooperativa Comarcal del Somontano de Sobrarbe», sita en Barbastro (Huesca).

Dos.-Conceder a la citada Empresa para tal fin los beneficios aún vigentes entre los relacionados en el artículo 3.º y en el apartado 1 del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en el mismo se expresa, excepto los relativos a la cuota de licencia fiscal durante el periodo de instalación y de expropiación forzosa, que no han sido solicitados.

Tres.-Aprobar el proyecto técnico presentado para la ampliación industrial de referencia, con un presupuesto de 7.810.000 pesetas a efectos de subvención y de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Cuatro.-Asignar para dicha ampliación, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1985, programa 822 A, «Comercialización, Industrialización y Ordenación Alimentaria», una subvención equivalente al 15 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará, como máximo, la cantidad de 1.171.500 pesetas.

Cinco.-Conceder un plazo hasta el día 31 de diciembre de 1985 para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba, y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Seis.-Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 31 de octubre de 1985.-P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

24802 *RESOLUCION de 20 de noviembre de 1985, de la Dirección General de Investigación y Capacitación Agrarias, por la que se anuncia convocatoria de una beca para realizar tesis doctoral en el Departamento de Calidad, Contratación y Análisis Instrumental.*

Esta Dirección General, en virtud de las atribuciones que le están conferidas por el ordenamiento jurídico vigente, vista la normativa sobre becas de 12 de diciembre de 1983, vista la Ley de Presupuestos así como las necesidades del Departamento de Calidad, Contratación y Análisis Instrumental de este Organismo en Formación de Personal Investigador, ha resuelto hacer pública la presente convocatoria para cubrir una beca destinada a realizar la tesis doctoral en el tema «Parámetros biológicos como indicadores de toxicidad en el medio acuático» a desarrollar en el citado Departamento, de acuerdo con los siguientes requisitos:

Se concederá a titulados superiores que tengan conocimientos en la materia de la beca y que no tengan realizada la tesis doctoral, debiendo tener aprobado el último ejercicio del Grado de Licenciado, tesina o, en su caso, el proyecto fin de carrera. La dotación de esta beca es de 50.000 pesetas brutas mensuales.

La beca se concede para el periodo comprendido entre el 1 de diciembre y el 31 del mismo mes, del año en curso, pudiendo renovarse por periodos anuales hasta un máximo de tres años, si su beneficiario acreditara aprovechamiento de la misma y existiese dotación económica para ello.

Las solicitudes, indicando el tema de la beca, acompañando al curriculum vitae, el expediente académico y cuantos datos de especialización puedan aportarse documentalmente, deberán dirigirlas al ilustísimo señor Director general de Investigación y Capacitación Agrarias, presentándolas en el Registro General del INIA, sito en la calle José Abascal, número 56, sexta planta, 28003 Madrid, o en los lugares previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo, con anterioridad a las trece horas del décimo día hábil, contado a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Las bases sobre las normas que han de regir la concesión de la beca, con indicación de la Comisión que ha de juzgar los méritos de los aspirantes y cuantos datos que amplíen esta Resolución se consideren necesarios indicar, se podrán retirar del Registro General del INIA, sito en el lugar anteriormente indicado.

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 20 de noviembre de 1985.—El Director general, Adolfo Martínez Gimeno.

Sr. Secretario general del INIA.

24803 *CORRECCION de errores de la Resolución de 23 de octubre de 1985, del Fondo de Ordenación y Regulación de Producciones y Precios Agrarios, por la que se establecen normas complementarias para la regularización de la campaña azucarera 1986/87.*

Advertidos errores materiales en el texto remitido para la publicación de la Resolución de 23 de octubre de 1985, del FORPPA, por la que se establecen normas complementarias para la regulación de la campaña azucarera 1986/87, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 266, de 6 de noviembre de 1985, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 35132, segunda columna, anexo 1, línea sexta, donde dice: «147.845», debe decir: «755.345».

En la página 35133, primera columna, apartado 5.1, en la novena línea, donde dice: «La remolacha por encima de la A contratada...», debe decir: «La remolacha entregada por encima de la B contratada...».

MINISTERIO DE CULTURA

24804 *CORRECCION de erratas de la Orden de 17 de octubre de 1985, por la que se convoca el Encuentro Nacional de Canción de Autor 1986, para jóvenes intérpretes.*

Padecido error en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 280, de fecha 22 de noviembre de 1985, página 37061, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el anexo, base tercera, doce dice: «a) Curriculum (fuentes de inscripción, ...)» debe decir: «a) Curriculum (fuentes de inspiración, ...)»

24805 *CORRECCION de erratas de la Orden de 17 de octubre de 1985, por la que se convoca la Muestra de Arte Joven del Instituto de la Juventud.*

Padecido error por omisión en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 280, de fecha 22 de noviembre de 1985, páginas 37063 y 37064, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el anexo, entre las bases segunda y cuarta debe figurar la tercera que se transcribe a continuación:

«Tercera. Un Jurado Técnico, nombrado por el Instituto de la Juventud, determinará los 50 artistas jóvenes que han de participar en la Muestra.»

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

24806 *ORDEN de 29 de agosto de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso contencioso-administrativo número 1.112/1984, interpuesto contra este Departamento por don Salvador Rivera Gómez.*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 15 de mayo de 1985 por la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso contencioso-administrativo número 1.112/1984, promovido por don Salvador Rivera Gómez, sobre equiparación de los derechos otorgados a los Técnicos Auxiliares de Sanidad, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que accediéndose a las pretensiones deducidas por don Salvador Rivera Gómez contra el acuerdo de la Subdirección General de Personal del Ministerio de Sanidad y Consumo de denegación presunta de aquéllas, lo anulamos por no ser ajustado a derecho, y declaramos que por ser el señor Rivera Gómez, Auxiliar Técnico Sanitario, posee los mismos derechos que los de su igual condición y nivel profesional de Sanidad (Practicantes, Comadronas, Enfermeros), y que le corresponde el coeficiente 3,3 y la proporcionalidad 8; sin costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 29 de agosto de 1985.—P. D., el Director general de Servicios, Fernando Magro Fernández.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

ADMINISTRACION LOCAL

24807 *RESOLUCION de 28 de octubre de 1985, de la Diputación Provincial de Palencia, por la que se fija fecha para el levantamiento de acta previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto «Ensanche y refuerzo del firme, segunda fase. C. P. de Brañosera por Salcedillo al limite de provincia».*

Aprobado el proyecto técnico de la obra «Ensanche y refuerzo del firme, segunda fase. C. P. de Brañosera por Salcedillo al limite de provincia», y acordado por esta excelentísima Diputación Provincial el iniciar el expediente de expropiación forzosa de los terrenos que, según el aprobado proyecto, han de ocuparse para la realización de dicha obra, con aplicación de procedimiento especial de urgencia, que autoriza el Real Decreto 2698/1981, de 13 de noviembre, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para conocimiento de los afectados que se relacionan en el «Boletín Oficial de la Provincia de Palencia» número 129, de fecha 28 de octubre de 1985, así como de cualquier persona que de algún modo pudiera estar afectada en dichas operaciones expropiatorias; participándoles que, con objeto de proceder a la formalización de las oportunas actas previas a la ocupación de los terrenos, a tenor de lo dispuesto en la regla 3.ª del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, deberán personarse en la sala de comisiones de la Casa Consistorial de Brañosera, a las doce horas del decimoquinto día hábil siguiente al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado».

Dicha comparecencia podrá efectuarse directamente por los interesados o bien por persona debidamente autorizada, aportando justificantes de la titularidad, así como los recibos de la contribución correspondientes a los dos últimos años; pudiendo comparecer asistidos, a su costa, de sus Peritos y Notario.

Lo que se hace público a los efectos legales.

Palencia, 28 de octubre de 1985.—El Presidente.—16.356-E (76573).